

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00557-2024-GM/MPS

Satipo, 10 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

El Contrato de Servicios N° 002-2024-MPS/GM, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N° 343-2024-UA-SGL-MPS, de fecha 16 de mayo del 2024; Informe N° 0912-2024-MPS/SGP-GPP, con fecha 23 de mayo del 2024; Informe N° 880-2024-MPS/SGL, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 321-2024-MPS/GAF, de fecha 28 de junio de 2024; Informe Legal N° 478-2024-OAJ/MPS, de fecha 05 de julio de 2024, y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM, entre la Municipalidad Provincial de Satipo y el Sr. SAAVEDRA SANGAMA LINO, con RUC N° 10408676839, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SEIS [306] DIAS CALENDARIO: como resultado de haber obtenido la BUENA PRO del Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 001-2024-MPS - [PRIMERA CONVOCATORIA].

Que, con Informe N° 343-2024-UA-SGL-MPS, de fecha 16 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén de la MPS, solicita disponibilidad presupuestal para la ampliación de Contrato de Servicio N° 002-2024-MPS/GM, donde comunica lo siguiente: "Durante el transcurso del tiempo que estamos en dicho local trabajando como la unidad de almacén no se consideró el servicio de agua y luz por lo cual venimos teniendo algunos inconvenientes con dichos servicios para poder tener un buen trabajo. Por lo que solicita Disponibilidad Presupuestal para la Ampliación de Contrato de Servicio N° 002-2024-MPS/GM. En donde se incluirá el servicio de luz y agua para poder tener un mejor desempeño en nuestro ambiente".

SERVICIO DE LUZ Y AGUA

MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MAYO	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
JUNIO	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
JULIO	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
AGOSTO	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
SETIEMBRE	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
OCTUBRE	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
NOVIEMBRE	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
DICIEMBRE	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00

Que, con Informe N° 0912-2024-MPS/SGP-GPP, con fecha 23 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto de la MPS, en el marco de la normatividad presupuestaria, emite opinión favorable respecto a la HABILITACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para Servicios Básicos de agua luz del alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad de Almacén Central, según la siguiente partida presupuestal siguiente:

Fte. Fto.	Recursos Directamente Recaudados	
Meta Presupuestal	Sub Gerencia de Logística	
Sec. Funcional	065	
Rubro	Específicas de Gasto	Monto en S/
09	2.3.2.5.11	9,600.00
Monto Total en S/.		9,600.00

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00557-2024-GM/MPS.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/SGL/UA/OTI

Página 1 de 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Que, en ese entender con Informe N° 880-2024-MPS/SGL, de fecha 21 de junio de 2024, el C.P.C. German Regina Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emite INFORME TECNICO sobre la prestación adicional del servicio de alquiler hasta por el monto de veinticinco por ciento (25%), para cuyo efecto precisó en su ítem de conclusiones que:

CONCLUSIONES:

Este despacho declara procedente la aprobación de la Prestación Adicional del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM**, por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por Única vez, con la finalidad de cumplir con los GASTOS DE SERVICIOS BASICOS (ENERGIA ELECTRICA Y AGUA) MAYO - DICIEMBRE, QUE CONLLEVA EL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO; enmarcado en el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación, a favor del proveedor Sr. SAAVEDRA SANGAMA LINO, con RUC N° 10408676839. Por lo que, se solicita su aprobación vía acto resolutivo, según lo establecido en el Numeral 160.2 del Artículo 160 del RLCE.

Que, mediante Informe N° 321-2024-MPS/GAF, de fecha 28 de junio de 2024, la Abogada Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emite informe complementario respecto a la solicitud de prestación adicional al CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM, al respecto luego de realizar el análisis correspondiente, concluye que existiendo estando a la vista el Informe N° 343-2024-UA-SGL MPS, Informe N° 0912-2024-MPS/SGP-GPP e Informe N° 880-2024-MPS/SGL, documentos con los que declaran procedente la PRESTACION ADICIONAL del CONTRATO DE SERVICIO N° 002-2024-MPS/GM y su habilitación presupuestal por el importe total de S/ 9,600.00; en ese sentido, solicita su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal la PRESTACION ADICIONAL en referencia en cumplimiento al numeral 160.2 del artículo 160 del RLCE.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 891-2024-MPS/GM de fecha 28 de junio de 2024, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión, evaluación y emisión informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante Informe Legal N° 478-2024-OAJ/MPS, de fecha 05 de julio de 2024, el Abogado Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Es viable el trámite de la solicitud de **PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, derivado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2024-MPS**, por el importe de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con los GASTOS DE SERVICIOS BASICOS (ENERGIA ELECTRICA Y AGUA), según lo establecido en el último párrafo de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM, en virtud al sustento técnico del Área Usuaría (Unidad de Almacén) y Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, y de acuerdo al artículo 34° del TUO de la LCE y el numeral 157.1 del Art. 157° del RLCE, todo ello en merito a los actuados de la parte considerativa de la presente opinión legal.
2. Se **EMITA** el acto resolutivo correspondiente y se notifique de acuerdo a Ley.

Precisado lo anterior, debe indicarse que el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone de las CONTRATACIONES DIRECTAS excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, sin la necesidad de realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, "(...) para el arrendamiento de bienes inmuebles (...)". De esta forma, las Entidades se encuentran facultadas a arrendar bienes inmuebles realizando el procedimiento de selección de contratación directa procedimiento de selección no competitivo, teniendo en consideración que dicha facultad no enema la obligación de cumplir con todos los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento para la fase de planificación y actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento.

Asimismo, el numeral 27.2 del citado artículo y normativa, dispone **Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad**, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, cabe señalar que en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones", indica sobre la "**PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**" definiéndola como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° - MODIFICACIONES AL CONTRATO - numeral 34.1 "el **contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, **por orden de la entidad o a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la ENTIDAD PUEDE ORDENAR Y PAGAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN CASO DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje [...]

De la misma manera, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° regula las MODIFICACIONES AL CONTRATO, el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- ✓ ejecución de prestaciones adicionales,
- ✓ reducción de prestaciones,
- ✓ autorización de ampliaciones de plazo, y
- ✓ otros contemplados en la Ley y el reglamento.

El CAPÍTULO III del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 157. **ADICIONALES Y REDUCCIONES** 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,** para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determine por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la REDUCCIÓN de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 **En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES, En tal sentido, LA ENTIDAD a través del área usuaria [Unidad de Almacén], y el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad [Sub Gerencia de Logística] ha solicitado prestación de Adicional al CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 001-2024-MPS, por el importe de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con los GASTOS DE SERVICIOS BÁSICOS (ENERGIA ELECTRICA Y AGUA), que conlleva el SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO según lo establecido en el último párrafo de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM. En ese sentido es Procedente aprobar la PRESTACION ADICIONAL al CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N° 001- 2024-MPS por el importe de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos con 00/100 soles), en virtud al sustento técnico del Área Usuaria (Unidad de Almacén) y Órgano Encargado de Lis Contrataciones de la entidad, de acuerdo al artículo 34° del TUO de la LCE y el numeral 157.1 del Art. 157° del RLCE, todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL al CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA USO COMO ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024-MPS, por el importe de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con la finalidad de cumplir con los gastos de servicios básicos (energía eléctrica y agua), según lo establecido en el último párrafo de la cláusula

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

segunda del Contrato de Servicios N° 002-2024-MPS/GM; en virtud al sustento Técnico del Área Usuaría (Unidad de Almacén) y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (Sub Gerencia de Logística), y de acuerdo al artículo 34° del TUO de la LCE y el numeral 157.1 del artículo 157 del RLCE; todo ello en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la **ADENDA**, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Legal de la empresa contratista **CONSORCIO SELVA SATIPO**, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Almacén y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

